



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Resolución No.

- 002008 -

(02 JUN 2016)

"Por medio del cual se resuelve un impedimento y se adoptan otras decisiones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 141 del Código General del Proceso y en especial los artículos 11 y 12 del C. P.A.C.A y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **SOFIA GORDON BENT**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Auto No. 003 de mayo 19 de 2016, manifestó existencia de la causal de impedimento señalada en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) por tener vínculos de consanguinidad en cuarto grado con el Ingeniero **CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ**.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) reza:

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, **o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad**, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Que de acuerdo con la estructura actual de Gobernación del Departamento Archipiélago, sólo hay una Oficina Asesora Jurídica y en esa medida se hace necesaria la designación de un Jefe de Oficina Asesora Ad-Hoc, para que conozca y decida sobre los diferentes trámites relacionados con el Ingeniero **CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ**, en aras de preservar la imparcialidad y transparencia con la cual se han de resolver los asuntos y actuaciones por parte de los funcionarios públicos, al adoptar las decisiones que les corresponde proferir en el ámbito de su competencia.

Que por lo anterior, observa el Despacho la existencia de la causal de impedimento señalada en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) por tener la

Doctora SOFIA GORDON BENT, vínculos de consanguinidad en cuarto grado con el Ingeniero CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ,.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento manifestado por la doctora SOFIA GORDON BENT, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para conocer y decidir los asuntos y actuaciones que tengan relación directa e indirecta con el Ingeniero CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Ad-Hoc a la doctora DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ, Profesional Especializada de la Gobernación de San Andrés, para tramitar y decidir los asuntos que tengan relación directa e indirecta con el Ingeniero CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo la doctora DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ, Profesional Especializada de la Gobernación de San Andrés, entregándole copia del mismo y advirtiéndole que no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador 

Proyecto: Sofía Gordon
Reviso: (JOAJ)
Archivo: Raquel Ávila